



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ**

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 030-2023-OCI/0460-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI
PUSI – HUANCANÉ – PUNO**

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “CREACIÓN
DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN
TACAPILA DE LA COMUNIDAD JATUN AYLLU DEL
DISTRITO DE PUSI DE LA PROVINCIA DE HUANCANÉ DEL
DEPARTAMENTO DE PUNO”**

HITO DE CONTROL Nº 1 - EJECUCIÓN DE LA OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DE HITO DE CONTROL:
DEL 25 DE SETIEMBRE AL 29 SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

HUANCANÉ, 4 DE OCTUBRE DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 030-2023-OCI/0460-SCC

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN TACAPILA DE LA COMUNIDAD JATUN AYLLU DEL DISTRITO DE PUSI DE LA PROVINCIA DE HUANCANÉ DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

HITO DE CONTROL Nº 1 – EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	21
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	21
IX. CONCLUSIÓN	21
X. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICE	22

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 030-2023-OCI/0460-SCC**

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN TACAPILA DE LA COMUNIDAD JATUN AYLLU DEL DISTRITO DE PUSI DE LA PROVINCIA DE HUANCANÉ DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané, mediante oficio n.° 635-2023-OCI/0460 de 25 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0460-2023-026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: "Creación de práctica deportiva y/o recreativa en Tacapila de la comunidad Jatun Ayllu del distrito de Pusi de la provincia de Huancané del departamento de Puno, se viene realizando en conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si el proceso de ejecución física de la obra: Creación de práctica deportiva y/o recreativa en Tacapila de la comunidad Jatun Ayllu del distrito de Pusi de la provincia de Huancané del departamento de Puno, se realiza de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolla al proceso de ejecución de la obra "Creación de práctica deportiva y/o recreativa en Tacapila de la comunidad Jatun Ayllu del distrito de Pusi de la provincia de Huancané del departamento de Puno", ha sido ejecutado del 25 al 29 de setiembre de 2023, ubicado en Tacapila de la comunidad de Jatun Ayllu, distrito de Pusi, provincia de Huancané, departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2023-MDP/A de 23 de marzo de 2023 se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Creación de práctica deportiva y/o recreativa en Tacapila de la comunidad Jatun Ayllu del distrito de Pusi de la provincia de Huancané del departamento de Puno", con CUI N° 2575573, en adelante la "Obra", por modalidad de ejecución por administración directa, con un presupuesto de S/ 389 247,44 (trescientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 44/100 soles) según detalle del cuadro siguiente:



**CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA**

Costo Directo		S/ 348 247,44
Gatos generales	(6.60%)	S/ 23 000,00
Gastos de Supervisión	(0.29%)	S/ 1 000,00
Gastos de Liquidación	(1.44%)	S/ 5 000,00
Gastos de Expediente técnico	(3.45%)	S/ 12 00,00
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 389 247,44

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 078-2023-MDP/A de 23 de marzo de 2023 y Expediente técnico de la Obra
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Así mismo, de acuerdo al Informe mensual del Residente de Obra n.° 02 correspondiente al mes de junio de 2023, que consigna los siguientes datos

**CUADRO N° 2
DATOS DE LA OBRA**

Presupuesto de obra	S/ 389 247,44
Fecha de inicio de obra	15 de mayo de 2023
Plazo de ejecución	90 días calendarios
Fecha de término de obra previsto	12 de agosto de 2023
% de avance físico a junio 2023	13.54%
Avance acumulado a junio 2023 ¹	27.21%
Situación de la Obra	En ejecución
Metas físicas de la Obra	1. Construcción de Grass Sintético
	2. Construcción de cerco perimétrico
	3. Construcción de graderíos
	4. Construcción de SS.HH

Fuente: Informe mensual n.° 02 correspondiente al mes de junio de 2023 y Expediente técnico de obra.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Así también, de acuerdo al informe mensual, los responsables de ejecución de la obra, son los que se detalla a continuación:

**CUADRO N° 3
RESPONSABLES DE LA OBRA**

N°	Nombres y apellidos	Cargo
1	Edder Huancco Cansaya	Inspector de obra – hasta 31.07.2023
2	Jesús David Capia Condori	Inspector de obra – desde 1.09.2023
3	Rudy Aurelio Ticona Cansaya ²	Residente de obra

Fuente: Informe mensual n.° 02 correspondiente al mes de junio de 2023 y Acta de Suspensión
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Para la ejecución del presente informe de hito de control, se realizó la revisión del expediente técnico de la obra, informe mensual n.° 02 correspondiente al mes de junio de 2023, entre otros documentos; así también, se efectuó la verificación física de la ejecución de la obra, del cual quedó registrado en el Acta n.° 01-2023-OCI/0460-SCC de 25 de setiembre de 2023.

¹ Cabe precisar que la obra se ha estado ejecutando durante el mes de julio de 2023; sin embargo, no se cuenta con el informe mensual correspondiente al mes de julio de 2023; asimismo, se debe precisar que durante el mes de agosto de 2023 la Obra fue suspendida mediante "Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de la Obra" de 1 de agosto de 2023 por motivos de desatención de requerimientos.

² Residente vinculado mediante: "CONTRATO DE SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN TACAPILA DE LA COMUNIDAD JATUN AYLLU DEL DISTRITO DE PUSI, DE LA PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI N° 2575573", de 9 de mayo de 2023.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión documental y de la visita efectuada a la obra "Creación de práctica deportiva y/o recreativa en Tacapila de la comunidad Jatun Ayllu del distrito de Pusi de la provincia de Huancané del departamento de Puno" a cargo de la Entidad, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. EXPEDIENTE TÉCNICO Y CUADERNO DE OBRA NO SE ENCUENTRAN EN OBRA; SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE LA OMISIÓN DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES, CONSULTAS, OCURRENCIAS RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y RESPALDO LEGAL DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición:

En la visita física efectuada a la ejecución de obra³, se solicitó al residente de obra Rudy Aurelio Ticona Cansaya, el expediente técnico y el cuaderno de obra, a fin de verificar si la obra se está ejecutando de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico; así como, identificar el registro de actividades, ocurrencias o incidencias que puedan presentarse durante el avance de los trabajos a realizar, considerando que la documentación técnico administrativa, debe permanecer físicamente en la obra.

Al respecto, residente de obra Rudy Aurelio Ticona Cansaya, manifestó que el **expediente técnico** de obra⁴:

"(...) por temas de seguridad no se tiene el expediente, que está en su poder y se encuentra en Juliaca y que lo revisa para dar indicaciones en obra (...)" (el resaltado es agregado)

Situación que pone en riesgo la ejecución de las diferentes partidas, que no se desarrollen en cumplimiento de lo establecido en la descripción de los trabajos (especificaciones técnicas), métodos de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, procedimientos constructivos, métodos de medición, cuantificación técnica de cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipos, maquinaria, herramientas, entre otros), que se requieren para ejecutar cada unidad de partida y su costo.

Ahora, con respecto al **cuaderno de obra**, manifestó lo siguiente:

"(...) que el cuaderno se encuentra en Juliaca; además, se encuentra al día hasta julio 2023, en el mes de agosto la obra estuvo suspendido y se reinició con los trabajos en el mes de setiembre de 2023 y que a la fecha de visita (25/9/2023) no estaría al día (...)" (el resaltado es agregado)

En relación a lo descrito, la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, dispone que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los*

³ Según Acta n.° 01-2023-MPH/OCI-0460-SCC suscrita el 25 de setiembre de 2023

⁴ Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra:



problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra". (el resaltado es agregado).

Por lo descrito, el cuaderno de obra debe permanecer en obra bajo la custodia del Residente de Obra, para el registro de avance de las actividades, control de materiales, personal, equipo, y ocurrencias importantes en obra, promoviendo la transparencia y respaldo legal de las actividades diarias en la ejecución de la obra.

Así también, se advierte que de la revisión del informe mensual n.º 02 correspondiente al mes de junio de 2023⁵, en la sección **8.3 Copias de las hojas de cuaderno de obra** (con resumen de partidas ejecutadas) no se cuenta con ningún contenido; por lo que, durante en el mes de junio de 2023 no se tenía el cuaderno de obra con registros actualizados.

b) Criterio:

- **Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88.CG, de 18 de julio de 1988**

"(...)

Artículo 1º. - APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa

"(...)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el "Expediente Técnico" (...) el mismo que comprenderá básicamente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

"(...)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

"(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 10 de mayo de 2009**

TITULO I. GENERALIDADES

"(...)

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

"(...)

CAPITULO IV

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

"(...)

SUB-CAPITULO III DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 33.- Durante la ejecución de obras (...) se deberá llevar un Cuaderno de Obra

El Cuaderno de Obra es un documento con páginas numeradas que se mantiene en ésta durante su ejecución (...)

Artículo 34.- Es obligación del Profesional Responsable de la Obra llevar, mantener actualizado y firmar el Cuaderno de la Obra. (...)

"(...)



⁵ Recopilado mediante Acta n.º 02-2023-MPH/OCI-0460-SCC

Artículo 35.- (...)

(...)

Se deberá anotar los incidentes más importantes relativos a la construcción, así como las indicaciones que realicen los proyectistas, el propietario, el supervisor y el inspector municipal.

Se deberá mantener en la obra, el original del Cuaderno de Obra (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la transparencia, toma de decisiones y respaldo legal en la ejecución de la obra, considerando la omisión del registro diario y oportuno del avance de las actividades, movimiento de almacén, consultas, ocurrencias o incidencias.

2. NO SE CUENTA CON LOS CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y NO RESPONDER A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

a) Condición:

En la visita efectuada a la ejecución de obra⁶, se solicitó al residente de obra Rudy Aurelio Ticona Cansaya, acreditar la realización de los controles de calidad durante la ejecución de la obra; asimismo, exhibir los certificados de control de calidad para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, al respecto el residente de obra manifestó:

"(...) que tiene elaborado las briquetas que recién lo llevará al laboratorio para su rotura".

Por lo descrito, se advierte que, en el proceso constructivo de la obra no se cuenta con la acreditación de controles de calidad que garanticen la calidad de la obra; toda vez que, no realizaron controles de calidad del concreto (rotura de briquetas y/o probetas) en el proceso de ejecución de las partidas de concreto armado componente cerco perimétrico como: 02.01.05.02.01 Concreto columnas $f_c=175\text{Kg/cm}^2$; así también, para la componente de construcción de SS.HH como: 04.01.04.02.01 concreto en columnas $f_c=210\text{Kg/cm}^2$, 04.01.04.03.01 concreto en vigas $f_c=210\text{Kg/cm}^2$ y 04.01.04.04.01 concreto en losa aligerada de $f_c=210\text{Kg/cm}^2$.

Así mismo, para el diseño de mezclas⁷ del concreto (agregados, agua y cemento), que garantice su trabajabilidad, consistencia adecuada (en estado fresco) y resistencia (en estado endurecido); tampoco, realizaron los ensayos de granulometría de los materiales para la conformación de las estructuras de la componente del Gras sintético como: 01.03.04 conformación de terraplenes de la sub rasante, 01.04.04 conformación de terraplenes de sub base, 01.05.04 conformación de capa anticontaminante.

En consecuencia, no se conoce los resultados de estas, siendo esto muy necesario para poder verificar la calidad de los trabajos y materiales sean los adecuados e idóneos y respondan a las especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico aprobado.



⁶ Según Acta n.° 01-2023-MPH/OCI-0460-SCC suscrita el 25 de setiembre de 2023

⁷ Es el procedimiento mediante el cual, se establecen las proporciones adecuadas de los materiales integrantes de las diferentes estructuras que conforman la construcción de las componentes del proyecto de inversión, para concreto: agregado fino, agregado grueso, hormigón (mezcla de agregado fino y grueso), agua, cemento, entre otros, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de calidad y economía establecidos en el expediente técnico de la Obra

b) Criterio:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 10 de mayo de 2009.

TITULO I

GENERALIDADES

(...)

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

CAPITULO IV

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

"(...)

SUB-CAPITULO II

DEL CONSTRUCTOR

(...)

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.

(...)

SUB-CAPITULO III

DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

(...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas

(...)

- g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

(...)

SUB-CAPITULO VI

DEL SUPERVISOR DE OBRA

(...)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

(...)

- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos previstos en las especificaciones del Proyecto.

(...)"

TITULO III

EDIFICACIONES

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES

(...)

NORMA GE.030

CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

"Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

Artículo 2.- La presente norma tiene como objetivo:



a) Orientar la aplicación de la gestión de calidad en todas las etapas de ejecución de una construcción, desde la elaboración del proyecto hasta la entrega al usuario.

(...)

Artículo 4.- Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción.

(...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad (...).

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)

Artículo 15.- En cada etapa del proyecto se contará con un plan de aseguramiento de calidad. Tal documento es el conjunto de reglas, métodos, formas de trabajo que permitirán ser consistentes con las premisas del aseguramiento de calidad, que se indican:

- a) Planificar lo que será ejecutado.
 - b) Ejecutar los procesos según lo planificado.
 - c) Controlar lo ejecutado, para evaluar los resultados y definir acciones correctivas o preventivas".
- (...)"

➤ **Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 195-88.CG, publicado el 18 de julio de 1988**

"(...)

Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa

(...)

9. Durante la ejecución de obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes.

(...)"

➤ **Expediente técnico "Creación de práctica deportiva y/o recreativa en Tacapila de la comunidad Jatun Ayllu del distrito de Pusi de la provincia de Huancané del departamento de Puno, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2023-MDP/A de 23 de marzo de 2023.**

"(...)

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
DISPOSICIONES GENERALES

(...)

01 GRASS SINTETICO

(...)

01.03 SUB RASANTE

(...)

01.03.04 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES DE SUB RASANTE

Descripción

Consistente de una capa de fundación inmediatamente después de la subrasante, con la finalidad de evitar en lo posible, los cambios de volumen y elasticidad que pudiera tener el material de la



subrasante. El material para emplearse serán suelos seleccionados de las canteras previamente determinados por el laboratorio.

MATERIALES

El material para la capa base de grava o piedra triturada, consistirá en partículas duras y durables, o fragmentos de piedra o grava y un relleno de arena u otro material de partículas finas, el material de tamaño excesivo será retirado por tamizado. No menos de 50% del peso de las partículas del agregado grueso deben tener por lo menos una cara fracturada. El material compuesto para la capa de base debe estar libre de material vegetal y terrones de tierra.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Gradación

El material usado llenara lo siguientes requisitos de granulometría

TAMAÑO DE MALLA (apertura cuadrada)	PORCENTAJE N PESO QUE PASA			
	GRADACIÓN			
	SB-1	SB-2	SB -3 (1)	TOLERANCIA
2"	100			
1 ½"	70 – 100	100	100	+ - 6 (2)
1"	60 – 100	73 – 100	75 – 100	+ - 6
½"	46 – 90	60 – 100	50 – 80	+ - 6
3/8"	40 – 70	53 – 85	42 – 68	+ - 8
N° 4	30 – 60	40 – 70	30 – 50	+ - 8
N° 10	20 – 45	30 – 55	18 – 38	+ - 6
N° 40	10 – 15	18 – 32	5 – 22	+ - 5
N° 200	5 - 15	5 - 15	0 - 10	+ - 4

(1) La curva granulométrica SB – 3 deberá usarse en zonas con altitud mayor de 3500 m.s.n.m.

(2) Solo aplicable a SB -1

FUENTE: MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PROYECTO ESPECIAL DE REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE TRANSPORTES – ESPECIFICACIONES GENERALES

Además, el material también deberá de cumplir con los siguientes requisitos de calidad

ENSAYO	NORMA	REQUERIMIENTO	
		SB – 1 o SB - 2	SB - 3
Desgaste en los Angeles	MTC E 207	50% max	50% max
Perdida de Sulfato de Sodio	MTC E 209	12% max	10% max
Perdida de sulfato de magnesio	MTC E 209	18% max	16% max
CBR (1)	MTC E 132	40% max	40% max
Índice de plasticidad	MTC E 111	6% max	4% max
Equivalente de arena	MTC E 111	25% max	40% max
Caras fracturadas	MTC E 111	25% max	25% max
Partículas chatas y alargadas	MTC E 111	20% max	20% max

(1) Referido al ensayo proctor modificado, en un rango de humedad de (3) puntos alrededor de la humedad optima de compactación

01.04.04 CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES DE SUB BASE

Ídem a la partida 01.03.04

01.05.04 CONFORMACIÓN DE CAPA ANTICONTAMINATE

Ídem a la partida 01.03.04

02 CERCO PERIMETRICO

(...)

02.01.05.02.- COLUMNAS

02.01.05.02.01.- CONCRETO EN COLUMNAS F'C=175KG/CM2

Descripción

Esta partida comprende los trabajos de suministro y colocación del concreto para la construcción de las columnas que conforman la estructura apuntalada y, por lo tanto, su función principal es de compresión.



Será elaborada con mezcla de cemento, agregado fino, agregado grueso y agua, dosificado en forma tal que alcance a los veintiocho (28) días una resistencia mínima a la compresión de 210Kg/cm², en probetas normales de 6" x 12".

(...)

04 BATERIA DE BAÑOS

(...)

04.01.04.02.- COLUMNAS

04.01.04.02.01.- CONCRETO EN COLUMNAS F'C=175KG/CM2

Descripción

Esta partida comprende los trabajos de suministro y colocación del concreto para la construcción de las columnas que conforman la estructura aporticada y, por lo tanto, su función principal es de compresión.

Será elaborada con mezcla de cemento, agregado fino, agregado grueso y agua, dosificado en forma tal que alcance a los veintiocho (28) días una resistencia mínima a la compresión de 210Kg/cm², en probetas normales de 6" x 12".

(...)

04.01.04.03 VIGAS

04.01.04.03.01.- CONCRETO EN VIGAS F'C=175KG/CM2

Descripción

Esta partida comprende los trabajos de suministro y colocación del concreto para la construcción de las columnas que conforman la estructura aporticada y, por lo tanto, su función principal es de compresión.

Será elaborada con mezcla de cemento, agregado fino, agregado grueso y agua, dosificado en forma tal que alcance a los veintiocho (28) días una resistencia mínima a la compresión de 210Kg/cm², en probetas normales de 6" x 12".

(...)

c) Consecuencia:

La situación descrita, podría generar el riesgo de no garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado, consecuentemente la calidad y la vida útil de la obra. Asimismo, el incumplimiento de las funciones del personal responsable de la ejecución de obra.

3. INADECUADO ALMACENAMIENTO Y MANEJO DEL CONTROL DE BIENES Y MATERIALES; GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL REGISTRO E INFORMACIÓN CORRECTA DE LA CANTIDAD DE MATERIALES; ASIMISMO, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA.

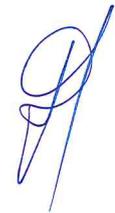
a) Condición:

CONTROL INADECUADO DE LOS MATERIALES EN EL ALMACÉN DE LA OBRA

En la inspección física realizada a la obra⁸, se advierte ausencia de documentos de registro y control de existencias de materiales como: tarjetas de control visible de almacén (bincard), tarjeta de existencias valoradas de almacén, resúmenes de movimiento de almacén y otros, así mismo, no se encontró los documentos fuente para efectuar los registros como: órdenes de compra-guía de Internamiento, nota de entrada a almacén y pedido de comprobante de salida.

Es así que, en los materiales y/o insumos para la instalación de Grass sintético como: **arena sílice y caucho granulado**, no se evidencia las tarjetas de control visible de almacén (bincard), situación que impide conocer oportunamente su stock y saldos, lo que genera riesgo de ocasionar errores, confusiones y/o pérdida de bienes al no tener control adecuado.

⁸ Según Acta n.° 01-2023-MPH/OCI-0460-SCC suscrita el 25 de setiembre de 2023



Cabe indicar que, en la obra se encontró un (1) cuaderno de registro de movimiento de almacén, donde se advierte que solo cuenta con registro de salida de materiales y/o insumos, más no los bienes que ingresan a la obra, al respecto Isidro Ticona Sonco, almacenero de obra refiere lo siguiente:

"(...) que cuenta con 01 cuaderno de registro donde registra solo los materiales en salida, y los materiales de ingreso lo controla con pecosas"

Por consiguientemente, no es posible señalar con exactitud la cantidad de materiales en la obra, en particular de los insumos **grass sintético**, **arena sílice** y **caucho granulado**, como se muesira a continuación:

IMAGEN N° 1
CUADERNO DE REGISTRO DE MOVIMIENTO DE ALMACEN

Fecha	Descripción	Cantidad	Unidad
10-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
11-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
12-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
13-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
14-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
15-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
16-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
17-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
18-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
19-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
20-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
21-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
22-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
23-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
24-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
25-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
26-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
27-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
28-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
29-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
30-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
31-07-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
01-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
02-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
03-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
04-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
05-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
06-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
07-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
08-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
09-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
10-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
11-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
12-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
13-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
14-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
15-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
16-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
17-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
18-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
19-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
20-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
21-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
22-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
23-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
24-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
25-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
26-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
27-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
28-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
29-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
30-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
31-08-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
01-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
02-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
03-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
04-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
05-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
06-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
07-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
08-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
09-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
10-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
11-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
12-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
13-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
14-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
15-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
16-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
17-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
18-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
19-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
20-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
21-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
22-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
23-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
24-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
25-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
26-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
27-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
28-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
29-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
30-09-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
01-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
02-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
03-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
04-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
05-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
06-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
07-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
08-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
09-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
10-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
11-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
12-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
13-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
14-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
15-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
16-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
17-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
18-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
19-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
20-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
21-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
22-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
23-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
24-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
25-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
26-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
27-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
28-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
29-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
30-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
31-10-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
01-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
02-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
03-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
04-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
05-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
06-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
07-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
08-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
09-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
10-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
11-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
12-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
13-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
14-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
15-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
16-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
17-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
18-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
19-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
20-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
21-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
22-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
23-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
24-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
25-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
26-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
27-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
28-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
29-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
30-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
31-11-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
01-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
02-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
03-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
04-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
05-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
06-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
07-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
08-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
09-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
10-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
11-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
12-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
13-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
14-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
15-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
16-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
17-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
18-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
19-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
20-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
21-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
22-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
23-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
24-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
25-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
26-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
27-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
28-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
29-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
30-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg
31-12-23	Para el transporte de arena sílice	100	Kg

Fuente: Fotografías de la visita de verificación física a la ejecución de la Obra de 25 de setiembre de 2023

Así también, se debe precisar que, de la revisión del informe mensual de obra n.º 02 correspondiente al mes de junio de 2023, en la sección **7.6 Movimiento de Almacén** (y documentos complementarios), se advierte que Rudy Aurelio Ticona Cansaya, residente de obra, no adjuntó ningún documento en el ítem correspondiente, con lo cual se confirma el deficiente control de gestión de almacén de la ejecución de la obra.

ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES

De manera aleatoria se verificó el almacenamiento de los materiales, en donde se advierte que el material y/o insumo **caucho granular** se encuentra expuesta a la contaminación, ya que no presenta ningún tipo de protección sobre la base, lo que serviría de aislante entre el terreno natural y el material a utilizar en la instalación de grass sintético; además, los sacos que lo contienen el material se encuentran rotos y el material **caucho granular** se encuentran extendido en el piso, conforme se muestra a continuación:



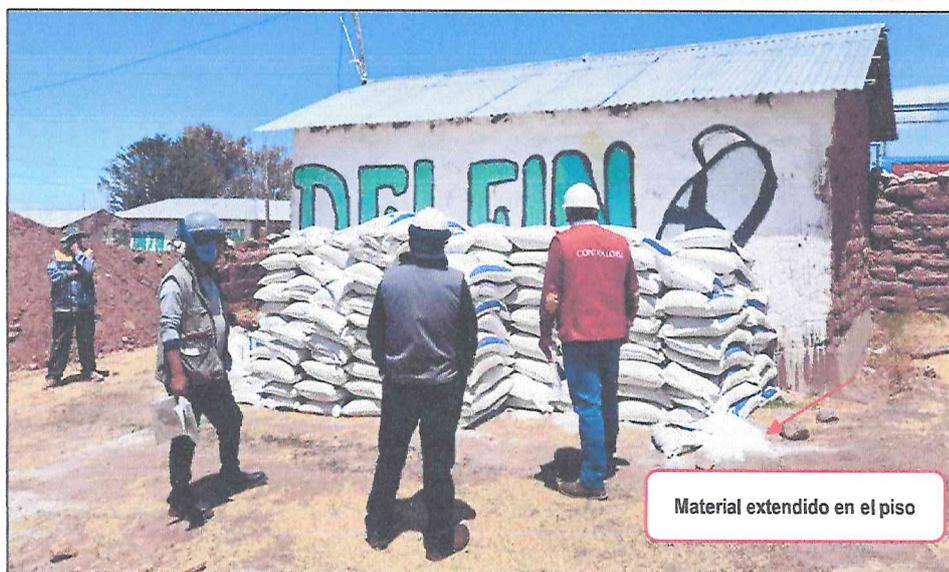
IMAGEN N° 2
CAUCHO GRANULAR PARA LA INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO EXPUESTO A LA INTERPERIE, DESPARRAMADO EN PISO NATURAL, PROPENSO A LA CONTAMINACIÓN



Fuente: Fotografías de la visita de verificación física a la ejecución de la Obra de 25 de setiembre de 2023

De la misma forma, se advierte que la **arena sílice**, es un insumo para la instalación de grass sintético se encuentra expuesta a la intemperie, propenso a la contaminación y pérdida y/o sustracción, ya que no presenta ningún tipo de protección sobre el piso; asimismo, se evidencia que los sacos que lo contienen se encuentran rotos y el material se encuentra extendido en el piso, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
ARENA SILICE EXPUESTA A LA INTERPERIE PROPENSO A LA CONTAMINACIÓN Y PERDIDA



Fuente: Fotografías de la visita de verificación física a la ejecución de la Obra de 25 de setiembre de 2023



En consecuencia, es responsabilidad de la Entidad identificar los riesgos y cualquier circunstancia que afecte la custodia de los bienes y materiales con el objeto de garantizar el logro de los objetivos para los cuales fueron adquiridos.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 217-2019-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 12 de julio de 2019.**

(...)

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

18.2 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, puede operar almacenes centralizados o compartidos, para coadyuvar al logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, de acuerdo a las disposiciones que emita la DGA.

(...)

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. **Recepción:** Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.

2. **Verificación y Control de Calidad:** Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.

3. **Internamiento:** Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.

4. **Registro:** Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.

5. **Custodia:** Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

(...)"

- **Manual de Administración de Almacenes para el sector Público aprobado mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA de 25 de julio de 1990.**

(...)

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

2. Internamiento (sic)

Comprende acciones para la ubicación de los bienes en los lugares previamente asignados. Se ejecutarán las labores siguientes:

a. Agrupar los bienes según su tipo, período de vencimiento, dimensión, etc.

b. Ubicar los bienes en el lugar que previamente se les ha designado en la zona de almacenaje. Se hará de tal manera que su identificación sea ágil y oportuna.

(...)

3. Registro y control

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado (...).

(...)



4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

a. *Protección a los materiales:* está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. (...).

b. *Protección del local de almacén:* a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:

- Robos o sustracciones.
- Acciones de sabotaje
- incendios
- Inundaciones, etc.

c. *Protección al personal de almacén:* se deben contemplar todos los aspectos de protección al personal por los daños que puedan causar a su integridad física; con tal fin se les dotará de los equipos e implementos necesarios para la adecuada manipulación de materiales. Asimismo, se diseñarán planes de seguridad que contemplarán programas de evaluación para casos de siniestros (incendios, terremotos, inundaciones), y de entrenamiento en el manejo de equipos de manipulación de materiales y de seguridad. (...)

B. PROCESO DE DISTRIBUCION

(...)

2. Autorización de despacho

(...)

c. Esta fase comprende lo siguiente:

(...)

- Registro de las salidas autorizadas de bienes en las Tarjetas de Existencias Valoradas de Almacén.

(...)

4. Control de materiales

a. En cada almacén se establecerá un control de salida de materiales, el que será encargado al personal de seguridad o vigilancia; o una persona que para tal función se designe.

(...)

C. INVENTARIO FISICO DE ALMACEN

Es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad.

(...)

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén
- Resumen del Movimiento de Almacén.

Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- Orden de Compra-Guía de Internamiento
- Nota de Entrada a Almacén
- Pedido Comprobante de Salida.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 10 de mayo de 2009.**

(...)

TITULO I. GENERALIDADES

(...)

NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN



G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

19. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES

19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

De la zona de almacenaje.

- *La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.*

(...)

- *Las áreas de carga y descarga deben estar claramente definidas. (...)*

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta de la ausencia de uso de tarjetas de control visible (Bincard), así como el inadecuado almacenamiento de materiales, genera riesgo de pérdidas económicas, afectando el registro de información correcta de la cantidad de materiales, saldos y valorizaciones, como también posibles deterioros y/o sustracciones de los bienes y/o materiales de construcción de la obra.

4. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL DE OBRA DEL MES DE JULIO 2023 A LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA Y EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA.

a) Condición:

En la visita efectuada a la ejecución de obra⁹; el Asistente de Infraestructura hace alcance del informe mensual de Residente de obra n.º 02 correspondiente al mes de junio del 2023¹⁰, advirtiéndose que sería el último informe mensual de obra presentado a la Municipalidad distrital de Pusi al 25 de setiembre de 2023, no se cuenta con el informe mensual de obra del mes de julio 2023, situación que afecta el seguimiento y control de la ejecución de la Obra, al respecto el Residente señalo lo siguiente.

“(...) que presentó hasta mes de junio 2023, los meses de julio no se ha presentado, debido a que no cuenta con personal de apoyo como Asistente técnico ni asistente administrativo”

Cabe señalar que, durante el mes de agosto de 2023, la obra estuvo suspendido¹¹; consiguientemente no hubo actividad de ejecución física en la obra; a pesar de ello, contando con mayores plazos, los responsables técnicos no regularizaron el informe mensual del mes de julio de 2023, evidenciándose incumplimiento de funciones por parte de Rudy Aurelio Ticona Cansaya, como residente e inspector de la obra.

Así también, se debe precisar que en las secciones n.ºs **8.3 Copias de las hojas de cuaderno de obra** y **7.6 Movimiento de Almacén** del Informe mensual de Residente de obra n.º 02 correspondiente al mes de junio del 2023, no se adjuntan ningún documento que sustente la sección correspondiente, corroborando una vez más el incumplimiento de funciones de los responsables de la ejecución de la obra.

⁹ Según Acta n.º 01-2023-MPH/OCI-0460-SCC suscrita el 25 de setiembre de 2023

¹⁰ Según Acta n.º 02-2023-MPH/OCI-0460-SCC de 25 de setiembre de 2023

¹¹ Mediante el Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de la obra de 01 de agosto de 2023

b) Criterio:

- **Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 195-88.CG, publicado el 18 de julio de 1988**

(...)

Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa

(...)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector **presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente**, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

(...)

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita afecta la ejecución transparente de la obra, a su vez limita las actividades de seguimiento y control de la misma.

5. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA E INADECUADO CONTROL DEL AVANCE DE PROGRAMACIÓN DE OBRA, GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO POR AMPLIACIONES INJUSTIFICADAS.

a) Condición:

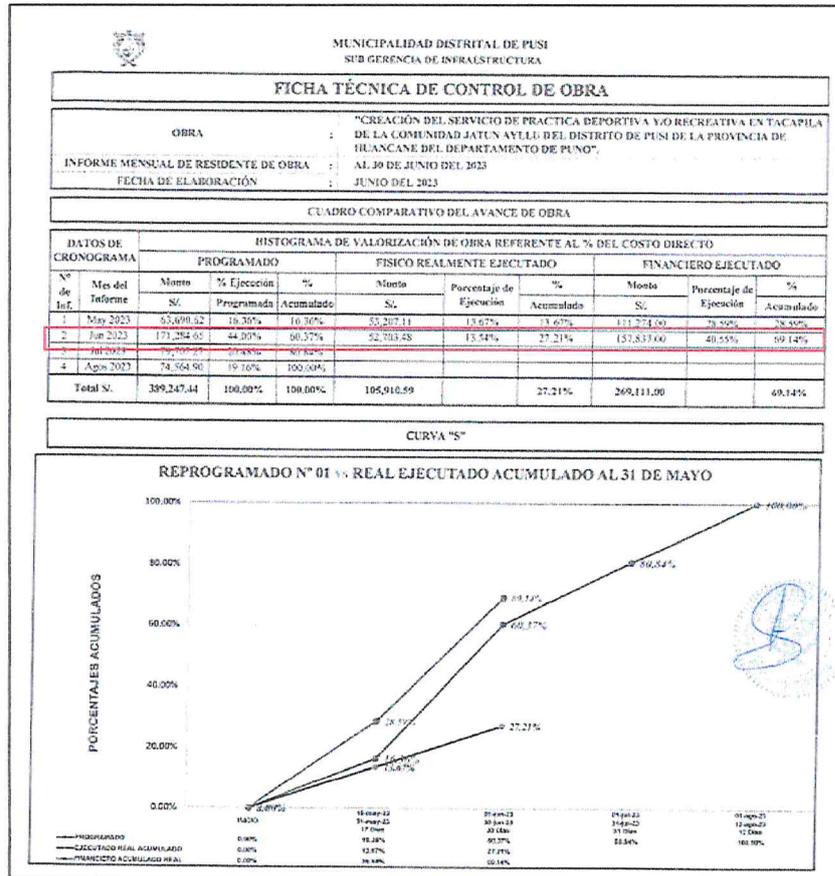
En la inspección realizada in situ¹² y de la revisión del informe mensual de Residente de obra n.° 02 correspondiente al mes de junio del 2023¹³, se advierte el incumplimiento del cronograma programado de ejecución física de la Obra; toda vez que, el avance físico acumulado al 30 de junio de 2023 debía ser 60.37%; sin embargo, de acuerdo al citado informe, el avance físico acumulado es de 27.21%; es decir, existe un retraso de **33.16%**, conforme se muestra a continuación:



¹² Según Acta n.° 01-2023-MPH/OCI-0460-SCC suscrita el 25 de setiembre de 2023

¹³ Según Acta n.° 02-2023-MPH/OCI-0460-SCC de 25 de setiembre de 2023

IMAGEN N° 4
FICHA TÉCNICA DE CONTROL DE OBRA
(PROGRAMADO VS EJECUTADO)



Fuente: Informe mensual de obra del Residente n.º 02- mes de junio de 2023

Ahora, respecto al avance físico del mes y acumulado al mes de julio 2023, como se desarrolló en la situación adversa n.º 4, no se cuenta con dicho informe mensual, por consiguiente, no es posible determinar dichos indicadores al mes de julio 2023; así mismo, existe ausencia de cuaderno en la ejecución de la obra, situación que limita el control gubernamental y riesgo de afectar la transparencia del control técnico – administrativo de la ejecución de la Obra.

b) Criterio:

- Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88.CG, publicado el 18 de julio de 1988

(...)

Artículo 1º. - APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa

(...)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: (...) cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra (...) (el subrayado es agregado)



- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 10 de mayo de 2009.**

TITULO I
GENERALIDADES
(...)
NORMA G.030
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
(...)
CAPITULO IV
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
“(...)
SUB-CAPITULO II
DEL CONSTRUCTOR
(...)

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- b) *Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.*
 - c) *Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.*
 - d) *Designar al profesional responsable de la construcción que asumirá la representación técnica del constructor en la obra.*
 - e) *Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.*
- (...)

c) Consecuencia:

La situación advertida, generaría el riesgo de incumplimiento de las metas en los plazos establecidos y el incremento del presupuesto por ampliaciones injustificadas.

6. PROFESIONAL QUE PRESTA SERVICIOS COMO RESIDENTE DE OBRA, NO SE ENCUENTRA HABILITADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE INVALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBEN.

a) Condición:

De la revisión del registro de colegiatura en el Colegio de Ingenieros del Perú¹⁴, se ha evidenciado que Rudy Aurelio Ticona Cansaya, residente de obra, se encuentra en condición de **“NO HABILITADO”**, conforme se muestra a continuación:



¹⁴ <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicocolgacionweb/externo/consultaCol/#> de 4 de octubre de 2023

IMAGEN N° 5
DETALLE DE LOS DATOS DEL COLEGIADO

Detalle de los Datos del Colegiado	
Numero CIP	: 220753
Primer Apellido	: TICONA
Segundo Apellido	: CANSAYA
Nombres	: RUDY AURELIO
Sede	: AREQUIPA
Condición	: NO HABILITADO
Fecha Incorporación	: 23/11/2018
Formación Académica	
PRIMERA ESPECIALIDAD	
Capítulo	Especialidad
CIVIL Y SANITARIA	CIVIL

Fuente: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#_de 4 de octubre de 2023

Al respecto, el Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República de 6 de junio de 2008, señala lo siguiente:

“(...)Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)

(...)

Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

En consecuencia, se advierte que no se vendría cumpliendo con exigir la presentación del certificado de habilidad en forma previa al inicio de labores en la Entidad, ni tampoco estaría efectuando la verificación de la condición de miembros hábiles en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú.

b) Criterio:

- **Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República de 29 de julio de 2006**

“(...)

Artículo 1° Requisitos para el ejercicio Profesional.

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Son ámbitos del ejercicio profesional del Ingeniero, entre otros, los siguientes:



a) Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus Anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorías especializadas; coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.

b) Queda establecido que deberán ser colegiados los profesionales Ingenieros, incluidos los Ingenieros extranjeros que se encuentren ejerciendo, en forma dependiente o independiente, o presten servicios temporales realizando estudios, en la operación y servicios, en la agricultura, en la investigación, en el mantenimiento, en la construcción, en la administración, en la auditoría y en las ventas, en las diferentes especialidades de la ingeniería, entre otras

(...)

Artículo 4°.- Certificado de Habilitación

El Certificado que acredita la habilitación (certificado de habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

(...)"

- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República de 6 de junio de 2008

(...)

Capítulo II

De los Requisitos, Certificado de habilidad, y ejercicio de la actividad profesional

Artículo 3° Requisitos para el ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería requiere:

- a) Poseer Grado Académico y Título Profesional de Ingeniería, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos, de su ejercicio en el Perú.
- b) Contar con número de registro en el Libro de Matrícula de los miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante CIP.
- c) Estar habilitado en el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 4°.- Sobre el Certificado de Habilidad

4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)"

- Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado mediante la Resolución N° 1-COP-CN de 17 de julio de 1979, modificado por la Resolución n.º 11-97/COP-CN de 15 de diciembre de 1997

TITULO V



DE LAS FALTAS CONTRA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

(...)

Artículo 50. ° Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería requiere:

a. Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 51. ° El Certificado de Habilitado es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para el ejercicio de su actividad

(...).

Artículo 58. ° Son faltas contra el ejercicio de la actividad profesional

b. Ejercer labores propias de la Ingeniería sin encontrarse habilitado en su respectivo Consejo Departamental.

(...)

Artículo 59. ° El incumplimiento de lo establecido en la Ley 28858 y sus Reglamento, serán considerados como infracciones administrativas las que figuran a la siguiente tabla:

INFRACCIONES	SANCIONES			
	1era. Vez	2da.Vez	3ra. Vez	4ta. Vez
(...)				
Ejercer labores propias de ingeniería sin encontrarse habilitado en su respectivo Consejo Departamental.	AMONESTACIÓN	Multa Ascendente a 0.5 UIT	SUSPENSIÓN	EXPULSIÓN
(...)				

(...)"

- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado por Decreto Supremo n.º 064-87-PCM de 8 de junio de 1987 y su modificación

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA INGENIERÍA**

(...)

Art. 1.05. ° La ingeniería es ejercida en el Perú exclusivamente por ingenieros titulados universitarias, colegiados y habilitados en el Colegio de Ingenieros del Perú, quienes están al servicio de la sociedad y cuyo ejercicio es supervisado por el CIP.

(...)

Art. 1.07. ° Los documentos de ingeniería sólo podrán ser emitidos por ingenieros colegiados y habilitados. (...)

**SECCIÓN TERCERA
DE SUS MIEMBROS**

(...)

Art. 3.02. ° Para ejercer la profesión de Ingeniero se requiere ser Miembro Ordinario, Vitalicio o Temporal del CIP y encontrarse habilitado.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación advertida, generaría riesgo de invalidez de los documentos que suscriben los profesionales no habilitados.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 1 - Ejecución de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

No aplica

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Ejecución de la Obra, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto de Inversión: “Creación de práctica deportiva y/o recreativa en Tacapila de la comunidad Jatun Ayllu del distrito de Pusi de la provincia de Huancané del departamento de Puno, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto de Inversión: “Creación de práctica deportiva y/o recreativa en Tacapila de la comunidad Jatun Ayllu del distrito de Pusi de la provincia de Huancané del departamento de Puno”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Hito de Control.

Huancané, 4 de octubre de 2023



Madeleyne Rosalinn Rodríguez Quispe
Supervisor
Comisión de Control



Augusto Huaycani Huaycani
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Madeleyne Rosalinn Rodríguez Quispe
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancané

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **EXPEDIENTE TÉCNICO Y CUADERNO DE OBRA NO SE ENCUENTRAN EN OBRA; SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE LA OMISIÓN DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES, CONSULTAS, OCURRENCIAS RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y RESPALDO LEGAL DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N.º	Documentos
1	Acta n.º 01-2023-MPH/OCI-0460-SCC de 25 de setiembre de 2023
2	Informe mensual de Residente de obra n.º 02 correspondiente al mes de junio del 2023

2. **NO SE CUENTA CON LOS CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y NO RESPONDER A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

N.º	Documentos
1	Acta n.º 01-2023-MPH/OCI-0460-SCC de 25 de setiembre de 2023
2	Informe mensual de Residente de obra n.º 02 correspondiente al mes de junio del 2023
3	Expediente técnico "Creación de práctica deportiva y/o recreativa en Tacapila de la comunidad Jatun Ayllu del distrito de Pusi de la provincia de Huancané del departamento de Puno, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2023-MDP/A de 23 de marzo de 2023, (parte pertinente)

3. **INADECUADO ALMACENAMIENTO Y MANEJO DEL CONTROL DE BIENES Y MATERIALES; GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL REGISTRO E INFORMACIÓN CORRECTA DE LA CANTIDAD DE MATERIALES; ASIMISMO, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA.**

N.º	Documentos
1	Acta n.º 01-2023-MPH/OCI-0460-SCC de 25 de setiembre de 2023
2	Informe mensual de Residente de obra n.º 02 correspondiente al mes de junio del 2023

4. **INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL DE OBRA DEL MES DE JULIO 2023 A LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA Y EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA.**

N.º	Documentos
1	Acta n.º 01-2023-MPH/OCI-0460-SCC de 25 de setiembre de 2023
2	Acta n.º 02-2023-MPH/OCI-0460-SCC de 25 de setiembre de 2023
3	Informe n.º 056-2023-MDP/SGDUyR/RATC-RO de 17 de setiembre de 2023
4	Informe mensual de Residente de obra n.º 02 correspondiente al mes de junio del 2023

5. **RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA E INADECUADO CONTROL DEL AVANCE DE PROGRAMACIÓN DE OBRA, GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO POR AMPLIACIONES INJUSTIFICADAS.**

N.º	Documentos
1	Acta n.º 01-2023-MPH/OCI-0460-SCC de 25 de setiembre de 2023
2	Acta n.º 02-2023-MPH/OCI-0460-SCC de 25 de setiembre de 2023
3	Informe n.º 056-2023-MDP/SGDUyR/RATC-RO de 17 de setiembre de 2023
4	Informe mensual de Residente de obra n.º 02 correspondiente al mes de junio del 2023



6. PROFESIONAL QUE PRESTA SERVICIOS COMO RESIDENTE DE OBRA, NO SE ENCUENTRA HABILITADO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE INVALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBEN.

N.º	Documentos
1	https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#



Huancané, 6 de octubre de 2023

OFICIO N° 651-2023-OCI/0460

Señor:

Delfin Colca Colca

Alcalde

Municipalidad Distrital de Pusi

Plaza de Armas S/N

Pusi/Huancané/Puno.-

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 030-2023-OCI/0460-SCC

Referencia : a) Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, artículo 8° .
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Tacapila de la Comunidad Jatun Ayllu del Distrito de Pusi de la Provincia de Huancané del Departamento de Puno", Hito de Control n.° 1 - Ejecución de la Obra, comunicamos que se ha identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 030-2023-OCI/0460-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2023 15:48:27 -05:00

Madeleyne R. Rodriguez Quispe
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancané
Contraloría General de la República

MRRQ/ahh
C.c
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000022-2023-CG/0460

DOCUMENTO : OFICIO N° 651-2023-OCI/0460

EMISOR : MADELEYNE ROSALINN RODRIGUEZ QUISPE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DELFIN COLCA COLCA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161139646

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 31

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Tacapila de la Comunidad Jatun Ayllu del Distrito de Pusi de la Provincia de Huancané del Departamento de Puno", Hito de Control n.º 1 - Ejecución de la Obra, comunicamos que se ha identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 030-2023-OCI/0460-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 651-2023-OCI/0460
2. Informe n.º 030-2023-OCI/0460-SCC
3. Acta n.º 01-2023-MPH-OCI/0460-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 651-2023-OCI/0460

EMISOR : MADELEYNE ROSALINN RODRIGUEZ QUISPE - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DELFIN COLCA COLCA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Tacapila de la Comunidad Jatun Ayllu del Distrito de Pusi de la Provincia de Huancané del Departamento de Puno", Hito de Control n.° 1 - Ejecución de la Obra, comunicamos que se ha identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 030-2023-OCI/0460-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20161139646**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2023-CG/0460
2. Oficio n.° 651-2023-OCI/0460
3. Informe n.° 030-2023-OCI/0460-SCC
4. Acta n.° 01-2023-MPH-OCI/0460-SCC

NOTIFICADOR : PERCY ARCE GODOY - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

